



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006- 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 Enero 2021

VISTO: La Solicitud s/n de fecha 07 de diciembre de 2020 ingresada con Hoja de Registro y Control N° 20876, Acta de Defunción con número de serie 694477.515304.120401, Partida de Matrimonio N° 194 emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Boleta de Venta Electrónica EB01-952 emitida por Funeraria Ramos, Recibo de Caja N° 001 N° 013057 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Piura, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Informe N° 276 del 12 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha de fecha 01 de diciembre de 2020 ingresada con Hoja de Registro y Control N° 20149, la señora **JUANA IRENE RÁZURI RODRÍGUEZ**, solicita reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor esposo quien en vida fue **ALBERTO JAVIER KAMAHARA TAKAMURA**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, acaecido el 19 de noviembre de 2020, para tal efecto adjunta Acta de Defunción con número de serie 694477.515304.120401, Partida de Matrimonio N° 194 emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Boleta de Venta Electrónica EB01-952 emitida por Funeraria Ramos y Recibo de Caja N° 001 N° 013057 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Piura;

Que, revisada la documentación presentada por la señora Juana Irene Razuri Rodríguez, se desprende que el señor **CARLOS ALFONSO KAMAHARA RÁZURI** con Boleta de Venta Electrónica EB01-952 emitida por Funeraria Ramos y Recibo de Caja N° 001 N° 013057 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Piura, sustenta el gasto efectuado por el deceso de su señor padre quien en vida fue **ALBERTO JAVIER KAMAHARA TAKAMURA** ex pensionista de la Sede del Gobierno Regional Piura por lo tanto le corresponde percibir el **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** de conformidad con lo que prescribe el artículo 4 numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se “Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público” y en el numeral 4.6° del mismo dispositivo especifica que **“los subsidios por fallecimiento: “la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;**

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: el **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF hace referencia a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006- 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 Enero 2021

del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM –

Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a letra dice: “Artículo 149°.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, lo que hace factible el reconocimiento solicitado por la Esposa de quien en vida fue **ALBERTO JAVIER KAMAHARA TAKAMURA**;

Que, en el legajo personal de los pensionistas de la Sede del Gobierno Regional Piura, obra Ficha de Datos Personales, con el cual, los peticionante sustentan el vínculo que los une al fallecido, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde el Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio o Funerario Completo, solicitados;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la señora JUANA IRENE RAZURI RODRÍGUEZ, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su esposo quien en vida fue **ALBERTO JAVIER KAMAHARA TAKAMURA** ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100SOLES (S/. 1,500.00); en estricta aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al señor CARLOS ALFONSO KAMAHARA RÁZURI, el derecho a percibir el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de su señor Padre **ALBERTO JAVIER KAMAHARA TAKAMURA** ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100SOLES (S/. 1,500.00); en estricta aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006- 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 Enero 2021

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados señora **JUANA IRENE RÁZURI RODRÍGUEZ** y al señor **CARLOS ALFONSO KAMAHARA RÁZURI**, en su domicilio real sito en Urbanización Ignacio Merino Mz. H Lote 29 II Etapa, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe